

RESOLUCIÓN N° 037/2020

Pilar, 11 de marzo de 2020.

VISTA: La *Acordada* N° 1366 del 11 de marzo del 2020 de la Excm. Corte Suprema de Justicia "*Que Reglamenta la Actividad del Poder Judicial durante la Emergencia Sanitaria*", ante la patología viral denominada COVID 19 o "Coronavirus";

CONSIDERANDO:

Que, en dicha resolución como medidas paliativas tendientes a evitar situaciones que resulten potencialmente peligrosas para los usuarios de justicia, ha acordado suspender las actividades del Poder Judicial en todas las Circunscripciones Judiciales de la Republica desde 12 de marzo hasta el 26 de marzo de 2020, garantizando los servicios de estricta necesidad para atender los casos urgentes, disponiendo en el *Art. 19* que "...En las Circunscripciones Judiciales se deberán habilitar los órganos jurisdiccionales de emergencia, conforme al siguiente esquema:

- Un Tribunal de Apelación en lo Penal y Penal de Adolescente
- Un Tribunal de Apelación de Niñez y la Adolescencia.
- Un Juzgado de Primera Instancia y de la Niñez y Adolescencia, Un Juzgado Penal Garantías, Un Juzgado Penal de Adolescente y Un Juzgado Penal de Ejecución...";

Que, en el *Art. 20* de la citada acordada se establece que "...Los Consejos de Administración tendrán a su cargo la designación de los Magistrados que prestarán servicios durante el periodo de emergencia, conforme a los establecidos en los artículos anteriores. Comunicando de dicha resolución, en el día de la fecha...";

Que, el Manual de Organización y Funciones del Consejo de Administración de las Circunscripciones del interior del país, aprobado por Resolución N° 26 del Consejo de Superintendencia de la Excm. Corte Suprema de Justicia de fecha 18 de febrero de 2002 establece entre las funciones generales del Presidente y Miembros del Consejo de Administración la de "*Asegurar el cumplimiento de políticas, planes, directrices, disposiciones legales y reglamentarias, y los actos decisivos de la Circunscripción.*" y entre sus funciones específicas "*Ejecutar en el ámbito de la Circunscripción del Interior: La implantación de políticas y estrategias funcionales*";

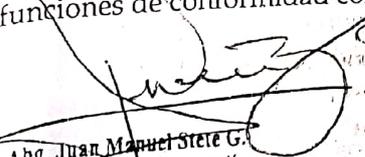
Que, es necesario tomar las medidas correspondientes para salvaguardar la seguridad de los funcionarios y los usuarios de justicia de esta Circunscripción Judicial y

POR TANTO, en uso de sus atribuciones

**CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE ÑEEMBUCU**

RESUELVE:

Art. 1°. Durante la "*Emergencia Sanitaria*", desde el 12 de marzo hasta el 26 de marzo de 2020, los Magistrados Judiciales, ejercerán en la Circunscripción Judicial de Ñeembucú, sus funciones de conformidad con el esquema siguiente:


Abg. Juan Manuel Stele G.
Vice Pte. 2° Consejo de Administración


Abg. Graciela E. Candia F.
Vice Pte. 1° Consejo de Administración
Clara Y. Ibarra Ivino
Secretaria Interina
Consejo de Administración


Abg. José Dejesús Insfran Russo
Presidente Consejo de Administración

...//...

...//...

RESOLUCIÓN N° 037/2020

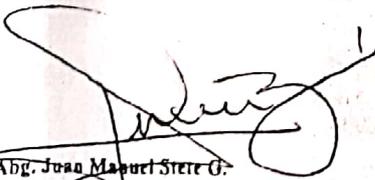
Pilar, 11 de marzo de 2020.

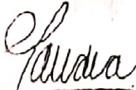
FECHAS	TRIBUNAL DE APELACIÓN MULTIFUERO
12 al 26 de marzo	Al llamado de sus miembros
FECHAS	TRIBUNAL DE APELACION DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA
12 al 26 de marzo	Al llamado de sus miembros
FECHAS	JUZGADO PENAL DE GARANTIAS PILAR
12 al 20 de marzo	Abg. Sabrina Albera Frutos.
21 al 26 de marzo	Abg. Lidia Larroza de Sisul
FECHAS	JUZGADO PENAL DE GARANTÍAS DEL PRIMER Y SEGUNDO TURNO DE ALBERDI, VILLA FRANCA Y VILLA OLIVA.
12 al 26 de marzo	Abg. Shiler Regis Coronel Segovia
FECHAS	JUZGADO PENAL DE GARANTIAS DE GRAL. DIAZ
12 al 26 de marzo	Abg. Rosana Alonso
FECHAS	JUZGADO DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA PILAR
12 al 26 de marzo	Abg. Blanca Torales
FECHAS	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE ALBERDI, VILLA FRANCA Y VILLA OLIVA
12 al 26 de marzo	Abg. Martha Paola Vera Cabral
FECHAS	JUZGADO PENAL DE LA ADOLESCENCIA
12 al 26 de marzo	Abg. Lidia Larroza de Sisul
FECHAS	JUZGADO PENAL DE EJECUCION PILAR
12 al 26 de marzo	Abg. Arturo Silverio Gutiérrez
FECHAS	JUZGADO PENAL DE EJECUCION ALBERDI, VILLA FRANCA Y VILLA OLIVA
12 al 26 de marzo	Abg. Oscar Cayetano Cardozo

Art. 2°. Los Miembros de Tribunales de Apelación habilitados, estarán al llamado, para lo cual deberán gerenciar el mecanismo para ser convocados según necesidad, derivada de casos urgentes a ser resueltos.

Art. 3°. Los Magistrados de los Tribunales, Juzgados y la Oficina de Atención Permanente habilitados de la Circunscripción Judicial de Neembucú deberán limitar la presencia de sus funcionarios a un Actuario y un Ujier Notificador. Solo en caso de necesidad estricta podrán convocar a más funcionarios. Comunicando a éste Consejo de Administración de dicha nomina en el día de la fecha.

Art. 4°. Los Tribunales de Sentencia llevarán adelante los Juicios Orales y Público que se hayan iniciado y aquellos que no admitan demora alguna, con un mínimo número de funcionarios y participación de público. Asimismo, deberán solicitar informe médico a la penitenciaria sobre los internos a ser enjuiciados si presentan algún síntoma del virus COVID 19 o "Coronavirus", en su caso deberá aplicar el protocolo establecido por las autoridades sanitarias del país.


 Abg. Juan Manuel Sierra G.
 Vice Pte. 2º Consejo de Administración


 Abg. Graciela E. Candia F.
 Vize Pte. 1º Consejo de Administración


 Abg. José Dejesús Inés Russo
 Presidente Consejo de Administración


 Clarisa Y. Ibarra Miño
 Secretaria Interina
 Consejo de Administración

...//...



...//...

RESOLUCIÓN N° 037/2020

Pilar, 11 de marzo de 2020.

Art. 5°. Los Juzgados de Paz de la Circunscripción Judicial de Ñeembucú, habilitaran sus servicios única y exclusivamente para permisos para viajar niños y adolescentes, y en caso de violencia familiar, debiendo hacer saber al público mediante carteles de señalización en el acceso de la institución. Para lo cual arbitrarán el mecanismo necesario para que de presentarse algunas de estas situaciones, sean convocados para resolver.

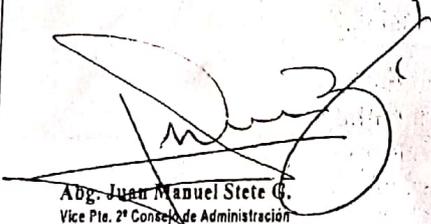
Art. 6°. La Sección de Estadísticas, Servicios Técnicos Forenses y Sala de Control deberán limitar la presencia de sus funcionarios a lo estrictamente necesarios y solo en caso de extrema necesidad podrán convocar a mas funcionarios.

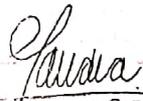
Art. 7°. Disponer que, en la hora entrada, el médico forense que en turno corresponda, tome la temperatura de los Magistrados y funcionarios asignados, y en caso de algún síntoma del virus COVID 19 o "Coronavirus", deberá aplicar el protocolo establecido por las autoridades sanitarias del país.

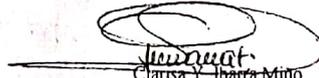
Art. 8°. El servicio de limpieza no podrá ser disminuido bajo ninguna circunstancia, pero se podrá limitar los funcionarios asignados a dichas tareas a lo estrictamente necesario para garantizar dicho servicio. Encomendando a los mismos que la superficie, como los escritorios, mesas, objetos, teléfonos y teclados sea desinfectados regularmente.

Art. 9°. Comunicar a los Magistrados y funcionarios no Asignados en la presente resolución que queda totalmente prohibido el ingreso al edificio durante el periodo de la emergencia sanitaria, conforme lo dispone el Art. 27 de la *Acordada No. 1366* del 11 de marzo del 2020 "*Que Reglamenta la Actividad del Poder Judicial durante la Emergencia Sanitaria*".

Art. 10°. Anotar, registrar, notificar y comunicar la presente disposición a la Excm. Corte Suprema de Justicia.


Abg. Juan Manuel Stete G.
Vice Pte. 2º Consejo de Administración


Abg. Graciela E. Candia F.
Vice Pte. 1º Consejo de Administración


Clarisa Y. Ibarra Miño
Secretaria Interina
Consejo de Administración


Abg. José Dejesús Losfrán Russo
Presidente Consejo de Administración